

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**OFICIO No. SPPC/CMER/00266/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0824-4.**

**Querétaro, Qro., a 02 de agosto de 2024.**

**Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría**  
**de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Acuerdo por el que se autoriza el Programa de apoyo en el trámite de refrendo de Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas*, precisa que la propuesta tiene como propósito: *Autorizar el Programa y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objeto establecer las bases para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales en el trámite del refrendo de la licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro), durante el mes de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro).* (Sic)

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene la autoridad emisora es que: *La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Gobierno, administra el Padrón de licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, del cual se identifica que existen licencias cuya vigencia feneció, por falta de pago y trámite del refrendo. Se han identificado aquellas licencias sin vigencia a causa de falta de trámite refrendo, siendo aproximadamente 1500 licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas que se encuentra irregulares.* (Sic).

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no consideró la emisión de otra regulación, ya que es necesario publicar un acuerdo para la autorización de programa.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representan la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto de los Programas y sus Reglas de Operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población objetivo son: Las personas físicas y morales que lleven a cabo el trámite de refrendo la licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro), durante el mes de agosto del dos mil veinticuatro, y que determine la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Sic). Lo cual se confirma en el contenido del Programa, en el apartado 3 "De la población objetivo", 4. "Cobertura del Programa" donde se señala que será aplicable en los dieciocho municipios del Estado de Querétaro y 11. "Método de entrega del beneficio otorgado", donde se precisa lo siguiente:

Aplicación directa del cien por ciento del cobro por concepto de recargos, multas y demás accesorios que se hubieren generado, respecto de los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro respecto al trámite del refrendo de licencia de almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas.

En tal sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se advierte que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la finalidad que persigue es la creación de un

instrumento que permita regular apoyos que coadyuven en la realización del refrendo de la licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, es por ello que se hace constar que fue recibida la solicitud mediante oficio SG/SSG/00386/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio – noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, toda vez que ha quedado acreditado que la misma no regula costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con los oficios de autorización presupuestal y de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente *del Acuerdo por el que se autoriza el Programa de apoyo en el trámite de refrendo de Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lcda. Ana Karen López Hernández**

**Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00259/2024, de conformidad con los artículos 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.**



**ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ**

**Certificado:** 77D3F79D52BDF748DBD167F046F07EDAF65BFFF3

**Fecha de firma:** 2024-08-03 03:49:41 UTC (02/08/2024 21:49:41 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

7abe0b4a787ba7b4dfe38b4fa7f570422fe7272584a7a8029511e4fa6a909096

**Firma Electrónica:**

F+FYjxdOKnIrScCbKAdBldt5oVzkXUUedom2iM2Toqt7YO5s0xQeXdMEI+48LF4Q  
FgWep/gj55XYzwwkio8Dznt3ajMSL+rwWEPIgylLx+9OhR+uWYCjl4oTyOY+IdZ+  
LEeVKSaYM0bnhhKRP+IcYsaKp/mCeQpdhIfD2NxLoXuNvDqS5HYc4OaGsRT3vAnR  
DkQrdk+hTtwQqCWbqp15Jx/ktAjPdHDSAb/19Cb4k5vHJl8R4pmCZwZwfSuHurX  
SBExxRjtkv/3KpOrAbJ7Gvy+dj+/RB/5Su2wkegpRHM63TsBvDF/etjQVGOYSm  
YMP7CjIBIEFsIVDvZomHLg==



3987cfd4f6661112d73a042f027d416b602a5542077d72bb9e129a628cdf9d0e

---

## Oficio respuesta CMER

Federico Guillermo De los cobos y Vega <fdeloscobos@queretaro.gob.mx>

5 de agosto de 2024, 9:13 a.m.

Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

CC: Doris Fernández de Cevallo y Chavar <dfernandez@queretaro.gob.mx>, Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**

**Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro**

Por medio del presente, **acuso de recibido**, y hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Texto citado oculto]

--

**Lic. Federico de los Cobos y Vega**

**Subsecretario de Gobierno**

Secretaría de Gobierno